



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el presente proceso con memorial recibido a través de correo electrónico el día 13 de abril de 2021, suscrito por el perito designado Stevenso Pico Acevedo, solicitando prórroga del plazo para entregar el informe solicitado. Abril 14 de 2021. Sirvase Proveer.


LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Galán Santander, quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Agrario- Declaración de Pertenencia

Radicado: 2020-00014-00

Demandante: Julio César Pérez Parra.

Demandados: Herederos indeterminados de Graciliana Medina de Rueda- Crispiniana Medina

Carreño- Margarita Medina Barrera-Personas indeterminadas.

1. A S U N T O

Por afectaciones en su salud, el perito designado en auto del 18 de febrero de 2021, **STEVENSO PICO ACEVEDO**, solicita se le conceda un plazo adicional de diez (10) días hábiles para allegar el dictamen pericial ordenado.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, y aunque a destiempo arribó la excusa del auxiliar de la justicia¹, se tendrá por justificada su causa, pues se funda en motivos de salud, los que, por estos tiempos de pandemia², cobran mayor relevancia en su protección.

Así las cosas, se concede al perito **STEVENSO PICO ACEVEDO** una prórroga por una sola vez, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para rendir el dictamen ordenado en auto del 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Téngase en cuenta que el término para rendir el dictamen feneció el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

² Generada por el covid 19.



Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GALAN-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4e88d50b3765f34863c229a8ac06fcfc7d174bb6656bf7bd1edd5521c06c4d

Documento generado en 15/04/2021 02:45:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>